



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL
DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA. Riohacha, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Paso el presente proceso al Despacho de la Señora Juez, informándole que el doctor **EVER DAVID DE LUQUE MEDINA** actuando en su calidad de apoderado de la parte actora, presentó Recurso de Reposición en subsidio Apelación contra la providencia de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020) y notificado por Estado el día 12 de noviembre de la misma anualidad. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Riohacha, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Auto Interlocutorio

REF: PROCESO EJECUTIVO de MARIA MAGNOLIA OROZCO contra NUEVA CLINICA RIOHACHA S.A.S.

RAD. 44-001-31-05-002-2020-00119-00

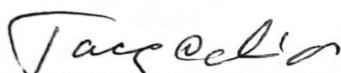
Visto el anterior informe anterior, relacionado con el Recurso de Reposición en subsidio Apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante doctor **EVER DAVID DE LUQUE MEDINA** contra el auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), que fue publicado por estado el doce (12) de noviembre del 2020, en el presente proceso se observa que, el mentado recurso fue enviado al correo institucional del Juzgado el pasado 18 de noviembre del año en curso a las 4:38 p.m., como se puede avizorar recibo por parte de esta Juzgado al correo institucional, lo que quiere decir, que se interpuso en forma extemporánea, ya que para el recurso de reposición el apoderado del actor tenía dos (2) días para interponerlo tal y como lo ordena el artículo 63 del C. P. del Trabajo. Cuando reza: “El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciera por estados, y se decidirá a más tardar tres días después. Si se interpusiere en audiencia, deberá decidirse oralmente en la misma, para lo cual podrá el juez decretar un receso de media hora” (Negrilla fuera del texto).

Entonces tenemos que el termino para presentar el memorial de reposición en subsidio apelación, de acuerdo a los dos días hábiles serían 13 y 17 de noviembre de 2020, hasta las 6:00 p.m., y el recurso como se dijo anteriormente, fue recibido en el correo institucional el día dieciocho (18) de noviembre de la anualidad, cuando ya habían precluido los dos (2) días de que trata la norma para interponer el recurso.

En consecuencia, no se le dará trámite al mismo y en su defecto se declara ejecutoriada la providencia del diez (10) de noviembre del año que transcurre y se rechaza el recurso interpuesto por extemporáneo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


JACQUELINE CELEDON CHOLÉS